ESTUDIO PREVIO
CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.
CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD CONSACÁ E.S.E

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 056 de 2021.

1. CONSIDERACIONES GENERALES: Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 019 del 2003, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Consacá, **"CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E".**

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E, adoptó el Estatuto de Contratación con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera la Gerente del Centro de Salud Consacá ESE, expidió Resolución 056 del 2021, mediante la cual se estableció el Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Que el Centro de Salud Consacá ESE, en cumplimiento de la normatividad vigente requiere la prestación de los servicios de una AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD CONSACÁ E.S.E. con lo cual el personal idóneo pueda trabajar y prestar un buen servicio garantizando el normal funcionamiento de la E.S.E. y así satisfacer la necesidad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Centro de Salud Consacá E.S.E, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ
Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Que, según la necesidad proyectada en este estudio previo, la necesidad NO supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto la modalidad que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación y al Manual de Procedimiento Interno de Contratación, es la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a realizar la Prestacion de los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD CONSACÁ E.S.E. con la idoneidad y la capacidad y según los requerimientos de la dependencia que se describen a continuación:

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inicialmente se establecen las relacionadas a continuación: 1) Arreglar las unidades de atención de usuarios para proporcionar un ambiente físico adecuado desde el punto de vista de asepsia y antisepsia. 2) Asistir al personal médico y de enfermería para los procedimientos de Consulta, Partos y Urgencias. 3) Instruir al paciente y a su familia para el proceso de rehabilitación a seguir. 4) Realizar procedimientos menores en base a protocolos institucionales establecidos. 5) Ejecutar acciones requeridas en la atención a menores de cinco años para de la Estrategia de Atención de Enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI). 6) Garantizar limpieza y mantenimiento rutinario a los muebles y elementos de uso clínico de su área. 7) Realizar rutinas de asepsia Antisepsia en la unidad TAB transporte asistencial básico. 8) Diligenciamiento oportuno de registros durante traslado de paciente a otro nivel de atención. 9) Complementar la información requerida en los RIPS para envío a niveles superiores y contratantes de prestación de servicios de salud. 10) Llevar registro de entrega y recibo de turno de atención según cronograma establecido entre las partes. 11) Diligenciar los formatos para control de consulta, Partos y Urgencias. 12) Realizar la post consulta médica cuando se requiera. 13) Gestionar la circulación de la historia clínica para la atención del paciente y garantizar su reintegro al Archivo de Historias Clínicas. 14) Realizar notas de enfermería durante la atención. 15) Informar a los profesionales oportunamente sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes, familia comunidad o medio ambiente para tomar las medidas pertinentes. 16) Prestar los Primeros Auxilios para casos de Accidentes. 17) Realizar Demanda inducida para los usuarios a los Programas de Promoción y Prevención. 18) Controlar diariamente la temperatura de las neveras para garantizar el buen estado de las vacunas. 19) Notificar oportunamente al Jefe de Enfermería para la consecución de elementos requeridos en los Stock de partos y urgencias. 20) Realizar Procedimientos de esterilización para la distribución de material a las áreas de Urgencias, Partos y áreas que lo necesiten. 21) Orientar a los usuarios para ser atendidos en consulta externa. 22) Acompañar y asistir al paciente durante el traslado en ambulancia de acuerdo a solicitud e instrucciones del médico que realiza la remisión. 23) Entregar oportunamente la papelería completamente diligenciada y soportes de las actividades realizadas a las áreas correspondientes. 24) Colaborar en la ejecución del Plan de Emergencias y contingencias Hospitalarias. 25) Realizará turnos de urgencias o disponibilidades según la programación establecida entre las partes. 26) Acompañar y prestar el servicio de asistencia en transporte y manejo de pacientes según la programación establecida entre las partes. 27) Ejecutar las acciones de su competencia en adherencia a las guías de práctica clínica y protocolo de atención. 28) Ejecutar sus actividades en cumplimiento de la resolución 3374 y CIE10 y /o sustituya, resolución 412 de 2000 y resolución – 3280 del 2018, resolución 1995 – historias clínicas, aplicar requisitos requeridos dentro del Sistema Integral de Información en Salud (SIIS), cumplir con los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y las guías de Manejo adoptadas por el CONTRATANTE en cada uno de los servicios con el fin de evitar glosas y descuentos en contra del Centro de Salud Consacá E.S.E., lo que en caso de ocurrir por mal diligenciamiento, serán descontadas de los honorarios del contratista. 29) Participar en todas las actividades programadas por la Empresa para cumplir su misión institucional. 30) El contratista se obliga para con la empresa, a ejecutar las actividades correspondientes a su área, de acuerdo a los planes de mejora derivados de las auditorías internas y externas que se realicen en el curso del contrato. 31) Atender los requerimientos del sistema de información del Centro de Salud Consacá E.S.E. con fines estadísticos, legales y de facturación. 32) Como EL CONTRATISTA se sujeta a la prestación de servicios en su respectiva área y bajo los parámetros previamente definidos por el Centro de Salud Consacá E.S.E. (sin desconocer la autonomía que al contratista le asiste y la ausencia de

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ
Por tu Salud
¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

subordinación), en el evento de que por su actuación se desvíe el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas e imposibles de cobrar por pertinencia, error o falta de soportes, el contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora igualmente autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 33) Cumplir con las actividades asignadas y al final entregar informe mensual con evidencias de cumplimiento de metas, de conformidad con los formatos que le sean entregados por el contratante a través del supervisor. 34) Asistir e intervenir en capacitaciones institucionales. 35) Prestar sus servicios acatando las normas de bioseguridad. 36) Acatar las normas, protocolos de atención y recomendaciones emitidos por parte del CONTRATANTE. 37) Manejar la información de manera confiable, veraz y oportuna en relación con criterios éticos y legales vigentes. 38) Cumplir con las instrucciones dadas por el supervisor, siempre que estén dentro de sus competencias y de su perfil, de acuerdo a lo contratado. 39) Deberá acreditar su aporte al Sistema General de seguridad social, que incluye salud, pensión y riesgos profesionales, aportando la planilla de pago. 40) Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda, salvo el deterioro normal de los mismos. 41) realizar la aplicación de encuestas de acuerdo a la estrategia IAMI 42) Las demás que se le asignen por parte de EL CONTRATANTE afines con la naturaleza del objeto contractual. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación unilateral de este contrato por parte de EL CONTRATANTE. a EL CONTRATISTA.

3. OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Pagar a EL CONTRATISTA a título de honorarios, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato.
2. Facilitar y apoyar a EL CONTRATISTA en la ejecución de los servicios contratados.
3. Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor **TRES MILLÓNES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.690.000.oo)**

El valor estimado del contrato a celebrar se determinó con base en las cotizaciones presentadas.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de tres (03) meses, Desde el primero (01) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

VALOR: El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de **TRES MILLÓNES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.690.000.oo)**

5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará con el cumplimiento total del objeto contractual y los trámites administrativos a que haya lugar, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ
Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

6. SUPERVISIÓN: La supervisión se realizará a través del gerente o del profesional designado para tal fin, quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual, suscribir acta de inicio y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

7. GARANTÍAS: Dado el valor del contrato, NO se requerirá garantía alguna.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: El Centro de Salud Consacá ESE, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Bajo	Contratista	100 %
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Bajo	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANALISIS DE RIESGOS:

RIESGO: INOBSERVANCIA DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN CONOCIDA CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 determina:

"**Artículo 24.** ***Informaciones y documentos reservados.*** Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.

2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.

3. Los amparados por el secreto profesional.

4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.

5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación".

En éste orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a ésta contratación.

FORMA DE MITIGARLO: Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. En todo caso, la minuta del contrato establece una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD.

Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al contratista para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al contratista es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido a través de los manuales de funciones y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del contratista, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del contratista el determinar la veracidad de la información a él entregada.

RIESGO: Accidentes de trabajo y enfermedades Laborales:

La ley 1562 de 2012 define en su artículo primero: "**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que por su parte, el Decreto 1072 de 2015, el cual se aplica para el caso que nos ocupa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 determina: ***Inicio y finalización de la cobertura.*** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.*

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ
Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo".

FORMA DE MITIGARLO: es obligación del contratista realizar la respectiva afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y realizar el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. En éste orden, se procederá a establecer en la minuta del contrato como obligación a cargo del contratista, el afiliarse al sistema de seguridad social integral. De igual manera, se establecerá el procedimiento administrativo para efectos de que la Administradora de Riesgos Laborales proceda con base en la minuta del contrato a realizar la afiliación respectiva.

RIESGO: MORA EN EL PAGO DE HONORARIOS

Se establece que éste riesgo es de casi imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO: Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato, quien informará de manera inmediata al Gerente de la ESE, para que se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto administrativo que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Consacá (N)

Dado en Consacá, al primer (01) día del mes de enero del año 2023

TANIA MILENA MADROÑERO
Subgerente Administrativa y Financiera

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ
Por tu salud,
¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

EL SUSCRITO GERENTE DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.

CERTIFICA QUE:

Dentro de la planta de personal del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E; con NIT. 814006732-3, para la vigencia fiscal 2023 aprobada mediante acuerdo No. 12 del 22 de diciembre del 2022; actualmente dentro de la nómina de la entidad no existen creados cargos de AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE URGENCIAS motivo por el cual y para la excelente prestación de los servicios del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E. es necesaria la contratacion para la prestación de servicios en URGENCIAS

Para constancia se firma en Consacá (N), al primer (01) día del mes de enero del año 2023.

BYRON ANDRES CHAVEZ ARCOS
GERENTE
CENTRO DE SALUD DE CONSACA E.S.E.

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ
Por tu salud,
¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!